



DECRETO DE ALCALDIA N° 227 / 2020 .

ZAPALLAR, 03 NOV 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489/2016 de fecha 5 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
3. Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde, y su modificación según Decreto de Alcaldía N° 1986/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020.
4. Decreto de Alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 que aprueba Cuadro de Subrogancia para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Certificado Acuerdo N° 337/2020 de Sesión Ordinaria N° 28/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, del Concejo Municipal de Zapallar, emitido por el Secretario Municipal.
- Reglamento N° 7/2019 de fecha 8 agosto de 2019, aprobado en Sesión Ordinaria N° 22 /2019 de fecha 7 de agosto de 2019.

DECRETO:

1.- APRUEBA Modificación e incorporación al Reglamento que regula al SERVICIO DE BIENESTAR, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR según siguiente detalle:

A) MODIFICACIÓN:

**TITULO III
OBLIGACIONES Y DERECHO**

Artículo 13°: Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

DONDE DICE:

b) Impetrar los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar, **3 (tres)** meses después de aceptada su incorporación, contados desde el mes en que se le efectúe el primer descuento por concepto de Cuota de Incorporación y aporte individual, a excepción de las prestaciones médicas que se otorguen directamente o a través de la contratación de un seguro de salud, las que podrán impetrarse de manera inmediata junto con las actividades y/u obsequios que tengan la finalidad de celebración de cumpleaños.

DEBE DECIR:

b) Impetrar los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar, **6 (seis)** meses después de aceptada su incorporación, contados desde el mes en que se le efectúe el primer descuento por concepto de Cuota de Incorporación y aporte individual, a excepción de las prestaciones médicas que se otorguen directamente o a través de la



contratación de un seguro de salud, las que podrán impetrarse de manera inmediata junto con las actividades y/u obsequios que tengan la finalidad de celebración de cumpleaños.

B) INCORPORACIÓN

TITULO IV DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 14°: El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes recursos:

- j) Con el aporte extra voluntario por Afiliado, se hará efectivo la autorización de descuento por planilla, se deberá completar un respectivo formulario, en el cual se indique datos del funcionario, monto a descontar y mes. El afiliado podrá modificar el monto o eliminar dicho aporte previo aviso por carta o vía mail, todo esto informándose como plazo el ultimo día hábil del mes en curso, haciéndose efectivo el mes siguiente.

2.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que en lo no modificado rige lo establecido en el Reglamento N° 7, de fecha 08 de agosto de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonlo Molina Daine
★ Secretario Municipal


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan
★ Alcalde

Distribución:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- BIENESTAR
- 4.- RECURSOS HUMANOS
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTL / JUJ / RRHH/maf


J.P.